



Resolución Directoral

Piura 30 MAYO 2022

VISTO: El Expediente de Registro N° 00902-2022, de fecha 18 de enero del 2022, que contiene la solicitud de rectificación de la del error material en la Resolución Directoral N° 072-90-UDES-P-OEAA-OPER de fecha 20 de abril de 1990, mediante la cual se nombra en el Establecimiento de Salud I-4 Catacaos con el cargo de auxiliar de Enfermería I Categoría SAB, el error contenido en la escritura del segundo nombre de Julia Victoria Sullon Albines.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-90-UDES-P-OEAA-OPER de fecha 20 de abril de 1990, mediante la cual se nombra en el Establecimiento de Salud I-4 Catacaos con el cargo de auxiliar de Enfermería I Categoría SAB, a doña **Julia Victoria Sullon Albines**.

Que, mediante documento del visto, dona doña Julia Victoria Sullon Albines, rectificación de la del error material en la Resolución Directoral N° 072-90-UDES-P-OEAA-OPER de fecha 20 de abril de 1990, mediante la cual se nombra en el Establecimiento de Salud I-4 Catacaos con el cargo de Auxiliar de Enfermería I Categoría SAB, el error contenido en la escritura del segundo nombre de doña Julia Victoria Sullon Albines, es decir donde **dice:** Julia Sullon Albines **debería decir :** Julia **Victoria** Sullon Albines

Que, el artículo 212° numeral 212.1 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores en los actos administrativos pueden rectificarse con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que debe realizarse Resolución Directoral N° 072-90-UDES-P-OEAA-OPER de fecha 20 de abril de 1990 en la escritura de su segundo nombre;

Que, de acuerdo a la doctrina imperante, la rectificación o corrección material, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos etc. Debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin querer otra;

Que, la rectificación no constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo, y que solo se subsana un error material deslizado en su emisión, en consecuencia, para que proceda la corrección o rectificación se requiere que se trate efectivamente de un simple error material de copia publicidad, transcripción, etc.;

Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-PR; de fecha 10 de enero del 2022.





Resolución Directoral

Piura 30 MAYO 2022

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR a solicitud de la administrada **Julia Victoria Sullon Albines**, el error material contenido en la Resolución Directoral Nº 072-90-UDES-P-OEAA-OPER de fecha 20 de abril de 1990, mediante la cual se le nombra en el Establecimiento de Salud I-4 Catacaos con el cargo de Auxiliar de Enfermería I Categoría SAB, error contenido en la escritura del segundo nombre, tal como se indica:

DICE: Artículo 1º Nombrar a partir del 1º de enero de 1990 (...) con el cargo de Auxiliar de Enfermería I, Categoría SAB (...) a:

SULLON ALBINES JULIA Centro de Salud Catacaos

DEBE DECIR: Artículo 1º Nombrar a partir del 1º de enero de 1990 (...) con el cargo de Auxiliar de Enfermería I, Categoría SAB (...) a:

SULLON ALBINES JULIA **VICTORIA** Centro de Salud Catacaos

Artículo Segundo.- Hágase de conocimiento de la Interesada, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
Fernando Agüero Milja
MED. FERNANDO AGÜERO MILJA
DIRECTOR GENERAL

FAM/JDPP/MEGO/damo

